

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectivo realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1991.- El Consejero, PD (Orden 13.9.89). José Guirado Cabrera.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 16 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe, con la cantidad de noventa millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para dicha ciudad, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19, párrafo 3º de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO :

Primero: Conceder una subvención de 90.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Santa Fe con destino a la Actuación denominada Urbanización de la Plaza de España, incluida en la Rehabilitación del Casco Histórico de San Fe.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un libramiento inicial por importe del 10% del presupuesto citado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todos los certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1991.- El Consejero, PD (Orden 13.9.89). José Guirado Cabrera.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. (PP. 1367/91).

El Ilmo. Sr. D. Manuel Blanco Aguilar, Magistrado-Juez de 1ª instancia núm. 3 en esta ciudad, en autos de suspensión de pagos núm. 54/90, seguidos contra la Entidad Mercantil Soyller S.A. se ha dictado lo siguiente:

En Jerez de la Frontera a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dda cuenta; y concurriendo los siguientes:

I. HECHOS

Primero. Por auto de fecha once de junio de los corrientes se declaró a la entidad suspensa «Soyller, S.A.» en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo del activo en la suma de sesenta y siete millones cuatrocientas setenta y una mil ochocientas cincuenta y seis ptas y se concedió a la citada entidad suspensa el plazo de quince días para que por sí o por persona a su nombre consignare o afianzare la citada diferencia entre activo y pasivo, que quedaron fijados en las cantidades de noventa y nueve millones novecientos trece mil trescientas treinta y cinco ptas. y ciento sesenta y siete millones trescientas ochenta y cinco mil ciento noventa y una ptas. respectivamente, a fin de que pasare a ser insolvencia provisional la declaración hecha de insolvencia definitiva.

II. RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Habienda transcurrida el término legal sin que la entidad suspensa o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y pasivo y no habiendo formulado la entidad suspensa alegación alguna, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva hecho en auto de fecha once de junio de los corrientes y en consecuencia resulta obligado acordar las medidas previstas en los arts. 8º párrafo último y 20, de la Ley de 26 de julio de 1922.

Vistos los textos citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la entidad suspensa «Soyller S.A.» acordado por auto de fecha once de junio de los corrientes; comuníquese la presente resolución a todas las Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos. Publíquese por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOP, BOJA, Diario de Cádiz y Diario de Jerez; anótese en el Libro Registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta Provincia, así como en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado ejemplar entregándose al Procurador Sr. Carrasco Muñoz para su cursa y gestión.

Se limita la actuación gestora de la entidad suspensa «Soyller S.A.» mientras permanezca en tal estado en el sentido de que

únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedico sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente.

Una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la Compañía Mercantil suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar o sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, pieza que se encabezará con testimonio del dictamen de los interventores, del Acto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución y, transcurrido el plazo antes citada, déseme cuenta para acordar lo procedente.

Los despachos acordados librar, entréguese al procurador Sr. Carrasco Muñoz conforme viene acordado, para su curso y gestión.

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma El Ilmo. Sr. D. Manuel Blanca Aguilar, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Jerez de la Frontera, de todo lo cual doy fe.

Y para que se dé la publicidad acordada expida el presente en Jerez de la Frontera a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de citación.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de los de esta Capital, por providencia de esta fecha dictada en el ramo de prueba de la parte actora dimanante de los autos de juicio declarativa de menor cuantía núm. 816-90-3º, seguidos a instancia de la entidad Konz Ibérica, S.A., representada por el Procurador Don Eduarda Escudero Morcillo, contra la entidad Transfricasa, sobre reclamación de cantidad, ha acordado citar a la entidad demandada el próximo día dieciocho de noviembre a las diez horas en primera y el día diecinueve del mismo mes y hora en segunda a fin de practicar prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento en esta última de poder ser tenida por confeso.

Y para que así conste y sirva de citación ante su ignorado paradero a la entidad Transfricasa e inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Sevilla a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1227/91).

El Juzgado de 1º Instancia Núm. Cuatro de Granada.

Hace saber: Ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento Banco Hipotecario de España núm. 1029 de 1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., Contra INVERPROYECT, S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado:

Primero Subasta: el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: el día tres de marzo de mil novecientos noventa y dos y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: el día dos de abril de mil novecientos noventa y dos y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1º. Para tamar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el veinte por cien del tipo de licitación para la primera y segunda de las subastas; y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2º. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositadas en Secretarías antes del remate y previa consignación correspondiente.

3º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

4º. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad; están de manifiesto en Secretaría dande podrán ser examinadas; entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores a preferentes al crédito del actor, quedarán subsistente y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellos posturas, que cubran el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6º. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

BIENES A SUBASTAR

Casa tipo Chalet, de dos plantas con una superficie total construida, de unos doscientos ochenta metros cuadrados aproximadamente, todo lo edificado ocupa una superficie de novecientos metros cuadrados, destinándose ciento setenta metros cuadrados a solar del Chalet propiamente dicho, y el resto a piscina, jardines y zona urbanizada que sirve de expansión al mencionado Chalet, sita en Andújar, en las Viñas, Villa Aurara 1, Finca Registral nº 15.805.

Ha sido valorada en catorce millones de pesetas.

Dado en Granada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— el Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación por el procedimiento de urgencia, de un estudio o proyecto de seguro y su contratación, para la cobertura de los riesgos que puedan afectar al personal al servicio de la Junta de Andalucía. (PD. 1371/91).

La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso público que a continuación se indica, declarándola de urgencia.

Adjudicación del estudio o proyecto de seguro y su contratación para la cobertura de los riesgos que puedan afectar al personal al servicio de la Junta de Andalucía.